Reglamento de Evaluación de UNIR México

08/06/2022

Contenido

Preámbulo 3

Capítulo I. Disposiciones generales 3

Capítulo II. Sistema de Evaluación 4

Evaluación continua 4

Prueba piloto del examen 4

Examen 5

Revisión de examen 7

Capítulo III. Plagio e incidencias durante el proceso de evaluación 7

Actividades y trabajos 8

Exámenes 8

Capítulo IV. Cambio de fechas de exámenes 9

Capítulo V. Sistema de calificación 10

Capítulo VI. Actas 10

Capítulo VII. Expediente académico 12

Transitorios 13

Preámbulo

En desarrollo de lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil de UNIR México, se ha acordado con fecha 25 de julio de 2019, la aprobación de los siguientes lineamientos que regulan la evaluación de los estudiantes de programas oficiales de UNIR México.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto. Este reglamento tiene por objeto normar los diversos tipos de Evaluación Académica, es decir, el juicio crítico y argumentado que se hace del proceso de aprendizaje de los alumnos, la cual permite emitir juicios de valor, cualitativos y cuantitativos, sobre el rendimiento escolar o los avances producidos por los alumnos de una determinada disciplina.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas serán aplicables a los programas de UNIR México con validez oficial reconocida por la Secretaría de Educación Pública (SEP).

Los diplomados y/u otros estudios de formación continua impartidos por UNIR México no incluidos en el párrafo anterior, se regirán por lo dispuesto para la evaluación en cada plan y programa.

Artículo 3.- Calificación final. La calificación final de cada asignatura corresponderá a la media ponderada de las calificaciones de evaluación continua y la correspondiente al examen conforme a lo previsto en el capítulo VI de este Reglamento y en el Plan y Programa del estudio.

Artículo 4.- Exámenes. Los exámenes son en línea y su presentación es obligatoria para poder aprobar la asignatura. Si por algún motivo, el alumno no sustenta el examen final, se consignará en el acta correspondiente como: No Presentó (NP).

Artículo 5.- Reprobación de asignaturas. En el caso de reprobar la asignatura no se mantendrá para el siguiente curso ni la puntuación obtenida en la evaluación continua ni la puntuación del examen.

Capítulo II. Sistema de Evaluación

A. Evaluación continua

Artículo 6.- Las actividades de evaluación continua constituyen una parte fundamental del sistema de evaluación en UNIR México y se les asigna un determinado porcentaje que, salvo excepción que habrá de figurar en la correspondiente guía docente, supondrá el setenta por ciento de la calificación final.

Artículo 7.- Las actividades son "puntuables" y podrán ser calificadas como obligatorias u opcionales. Con carácter general, el estudiante puede elegir las actividades que desea realizar hasta alcanzar la máxima puntuación que le sea posible.

Artículo 8.- El calendario de entrega de las actividades que puntúan para la evaluación continua se publicará en el campus virtual y contendrá una racional distribución de la carga de trabajo en cada uno de los periodos lectivos.

Artículo 9.- La evaluación continua se compone de las calificaciones obtenidas en las diferentes actividades formativas llevadas a cabo en la asignatura. La puntuación máxima de la evaluación continua es de 10 puntos.

Artículo 10.- La corrección de las actividades es competencia de los profesores de la asignatura de acuerdo con los criterios que al respecto establezca el coordinador o responsable de ésta.

Artículo 11.- La puntuación máxima de cada actividad y la puntuación obtenida por el estudiante se publicarán en el Aula virtual de la asignatura correspondiente.

Artículo 12.- La entrega fuera de plazo de cualquier actividad comportará su valoración como "fuera de plazo" y no se computará en la nota final. En caso de producirse circunstancias excepcionales, el Coordinador Académico del título podrá modificar el criterio anterior.

Artículo 13.- Este proceso de correcciones finalizará antes del inicio del periodo de exámenes.

B. Prueba piloto del examen

Artículo 14.- Prueba piloto.

I. UNIR México proporcionará a los estudiantes la formación necesaria para la utilización del software con el que se realizan los exámenes y establecerá un plazo para que los estudiantes realicen una prueba piloto del examen con, al menos, un mes de antelación.

II. La realización de la prueba será obligatoria y quedará registrada en los sistemas de UNIR México. Si no se realizara y el día del examen surgieran incidencias técnicas por el desconocimiento del funcionamiento del software o la incompatibilidad del navegador con la computadora del estudiante, no se admitirá un cambio de fechas de examen y la calificación del examen será No Presentó.

La prueba deberá realizarse desde la misma computadora desde el que se vaya a realizar el examen, disponer de conexión a Internet a través de cable LAN y tener instalado el software.

C. Examen

Artículo 15.- El Coordinador o responsable de asignatura, de común acuerdo con el Coordinador Académico del título, fijará las características así como los criterios de evaluación del examen. La evaluación del aprendizaje deberá ser acorde con la naturaleza de cada asignatura, apegarse a la normativa institucional y alcanzar los objetivos educativos previstos.

Artículo 16.- La corrección de los exámenes es competencia de los profesores de la asignatura, de acuerdo con los criterios de evaluación mencionados en el apartado anterior.

Artículo 17.- El examen se valora sobre 10 puntos, se realiza en línea y es obligatorio. Para superar cualquier asignatura es condición "sine qua non" presentarse al examen final para que la nota del examen se sume a la nota de la evaluación continua y pueda efectuarse la media ponderada.

Artículo 18.- Los horarios de celebración de exámenes quedarán publicados en el Campus virtual con una antelación mínima de un mes.

Artículo 19.- El cambio de fechas solo se podrá conceder, previa justificación debidamente acreditada y una vez que el órgano competente valore las circunstancias del caso, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Capítulo IV.

Artículo 20.- Para poder presentarse a examen es requisito imprescindible haber pagado a UNIR México las colegiaturas debidas en los plazos establecidos e inscribirse previamente en el Campus Virtual en la fecha prevista. Si la inscripción no se efectúa en esa fecha, UNIR México se reserva el derecho a autorizar o no que el estudiante se presente al examen.

Artículo 21.- El estudiante no se podrá presentar a un examen en otra hora distinta de la que haya indicado al inscribirse a los exámenes, ni podrá modificar la fecha o la hora una vez finalizado el plazo de inscripción.

Artículo 22.- Aquellos estudiantes cuya lengua materna no sea la española seguirán las mismas indicaciones que el resto del grupo, por lo que no podrán hacer uso de diccionarios o traductores para desarrollar el examen.

Artículo 23.- UNIR México valorará la necesidad de adaptar los exámenes a aquellos estudiantes que presenten algún grado de discapacidad siempre que dispongan de los medios tecnológicos necesarios para la realización del examen.

Artículo 24.- Para poder realizar el examen el estudiante deberá disponer de una computadora con conexión a Internet (preferiblemente por cable LAN) y webcam, tener el audio y el micrófono activados y tener la identificación disponible durante el examen.

Artículo 25.- El examen se realizará en una estancia cerrada y bien iluminada, preferiblemente una habitación pequeña, con una sola entrada. El estudiante deberá encontrarse solo en la habitación y no podrá haber en ella ningún dispositivo informático y/o de telecomunicación (Tv, pantallas, Tablet, etc.), ni siquiera apagados, salvo la computadora en el que se va a realizar la prueba y el celular, apagado, por si necesitara contactar con Soporte Técnico.

Artículo 26.- El examen será grabado para garantizar que se desarrolla de acuerdo a las condiciones establecidas en este Reglamento. Se realizará la supervisión del examen por el profesor de la asignatura, con la asistencia de todos los medios materiales y tecnológicos que se pongan a su disposición.

Artículo 27.- Deberes del estudiante durante la realización del examen:

I. Vestir de forma adecuada para asistir a una prueba académica.
II. Tener la cabeza y la cara despejada de forma que se le pueda identificar sin dificultad durante toda la prueba. Asimismo deberá asegurarse de no colocarse a contraluz.
III. Está prohibido el uso de auriculares o cualquier otro tipo de tecnología de comunicación. Los oídos no deberán estar cubiertos por el pelo u otra prenda y serán visibles durante el examen.
IV. No hablar ni leer en voz alta las preguntas del examen.
V. Mantener la cámara activa durante todo el examen y colocada de forma que se pueda identificar al estudiante. Así mismo, deberá tener activo el micrófono de la computadora durante todo el tiempo que dure la prueba.
VI. Tener el área de trabajo despejada de apuntes, libros u otros objetos, salvo el material que el profesor de la asignatura permita utilizar.
VII. No levantarse en ningún momento, no abrir la puerta ni atender llamadas ni asuntos personales.

Artículo 28.- Es requisito imprescindible notificar a Soporte Técnico en el momento del examen esas incidencias; no se admitirán una vez finalizado el examen, ni se atenderán solicitudes fundamentadas en tales incidencias si no se hubieran notificado.

D. Revisión de examen

Artículo 29.- Las fechas disponibles para la revisión de examen se anunciarán en el campus virtual y deberá solicitarse en el plazo previsto. Los profesores realizarán la revisión con el estudiante mostrándole el examen corregido, pero en ningún caso el estudiante lo podrá descargar ni fotografiar o grabar.

Artículo 30.- Contra la revisión realizada por el profesor correspondiente el estudiante podrá plantear, excepcionalmente, y en las 48 horas siguientes a la realización de la revisión del examen con la que se muestra inconforme, una nueva reclamación, con expresión de los motivos en los que la funda, ante el Decano de la Facultad o, en su caso, ante el Coordinador Académico del título. Éste, si considera que la motivación es suficiente, designará una Comisión de tres profesores de esa asignatura o de asignaturas de áreas afines (entre los que no podrá estar el profesor que corrigió en su día el examen objeto de revisión) cuyo parecer tendrá carácter definitivo. Dicha solicitud se desestimará si no se funda en unos motivos graves y extraordinarios. Contra tal desestimación no cabe reclamación alguna. La revisión que, en su caso, realice el Tribunal, podrá variar la nota del examen realizado en su día, tanto al alza como a la baja.

Capítulo III. Plagio e incidencias durante el proceso de evaluación

Artículo 31.- Copiar en exámenes, proyectos, tesis y en cualquier otra actividad o trabajo académico constituye una falta muy grave conforme a lo previsto en las medidas disciplinarias del Reglamento Estudiantil de UNIR México. Por ello, cuando se detecte la infracción se comunicará a Secretaría General para que analice la procedencia o no de abrir un expediente disciplinario.

Artículo 32.- Las medidas sancionadoras previstas en este capítulo no excluyen otras posibles sanciones que puedan acordarse en el marco de un expediente sancionador de acuerdo con lo previsto en las medidas disciplinarias de la UNIR México.

A. Actividades y trabajos

Artículo 33.- En el caso de que el profesor advierta que uno o varios estudiantes han plagiado total o parcialmente un trabajo de Internet o de cualquier otra fuente, el profesor calificará con un "0" (sin perjuicio de que puedan imponerse otras sanciones) y expondrá la explicación de dicha calificación a través campus virtual. Habrá un plazo de alegación de cuarenta y ocho horas, que se realizará a través del tutor o profesor dinamizador o, si la situación lo requiere, será el propio profesor el que se comunique con el estudiante.

Artículo 34.- Los trabajos suspendidos por causa de copia o plagio no podrán ser recuperados a lo largo del curso en el que se hayan presentado.

Artículo 35.- En el supuesto de que dos o más estudiantes presenten un trabajo individual que coincida sustancialmente, todos los implicados obtendrán un "0" en la calificación con la explicación oportuna, sin perjuicio de que puedan imponerse otras sanciones. El tutor o Profesor Tutor dinamizador se pondrá en contacto con los estudiantes implicados para advertir de la gravedad de la actuación y de la consecuencia que comportará la eventual reincidencia. En cualquier caso ese trabajo no podrá ser recuperado.

"Mutatis mutandis", se aplicará la misma medida si se trata de trabajos colectivos que coincidan con otro trabajo individual o colectivo.

Artículo 36.- Una vez detectado que dos o más estudiantes han presentado los mismos trabajos, el profesor de la asignatura hará las comprobaciones oportunas de contrastación de actividades anteriores. Si, una vez hecho esto, queda manifiestamente claro que dicha actuación se había dado anteriormente en otras actividades, la puntuación obtenida hasta el momento se anulará y no se podrán presentar al examen de la asignatura en ninguna de las convocatorias de ese curso académico, por lo que deberá matricularse de nuevo para superar, en su caso, la asignatura. Ello sin perjuicio de que puedan imponerse otras sanciones.

Se procederá igualmente en caso de copia.

B. Exámenes

Artículo 37.- La imposibilidad de identificar al estudiante durante el examen (gorros u otra prenda que tape parcial o totalmente el rostro; cámara mal colocada; situación del estudiante a contraluz,…), conllevará la calificación de No presentó (NP) y el estudiante deberá renovar matrícula para volver a examinarse.

Artículo 38.- Los alumnos que fueran flagrantemente sorprendidos copiando o valiéndose de cualquier ayuda externa no autorizada, utilizando para ello cualquier medio, en el acto de realización del examen, obtendrán la calificación "0", suspenso, en el examen correspondiente y, además se le anulará la puntuación obtenida en la evaluación continua.

Artículo 39.- Serán motivo para la anulación del examen con la consiguiente calificación de cero (0), suspenso, en el examen y en la calificación final de la asignatura los siguientes comportamientos durante el desarrollo de este:

I. Levantarse durante el examen quedando fuera del objetivo de la cámara.
II. La detección de palabras o conversaciones en el lugar del examen.
III. La presencia de dos o más personas en la habitación en la que se realiza el examen.
IV. Uso de dispositivos electrónicos no permitidos.
V. Retirar con frecuencia la mirada de la pantalla.

Artículo 40.- El profesor de la asignatura se asegurará del cumplimiento por parte del estudiante de los deberes mencionados en este reglamento, mediante el visionado de los videos y, en caso de apreciar alguna irregularidad de las mencionadas en el apartado anterior, lo comunicará al Coordinador Académico de la Titulación e informará al estudiante del correspondiente suspenso del examen y de la asignatura. Contra esa decisión el estudiante podrá interponer recurso ante el Coordinador Académico de la titulación en las 48 horas siguientes a su comunicación que podrá solicitar informes y/o pruebas adicionales si fuera necesario.

Capítulo IV. Cambio de fechas de exámenes

Artículo 41.- Los estudiantes pueden solicitar un cambio en las fechas de examen en los supuestos recogidos en este capítulo, previa justificación de las circunstancias alegadas. El estudiante presentará su solicitud al tutor o profesor dinamizador para su valoración.

Artículo 42.- No se admitirán solicitudes recibidas con menos de quince días de antelación a la fecha de realización de los exámenes, salvo cuando se trate de causas no previsibles.

Artículo 43.- Podrá solicitarse cambio de fecha del examen fuera del plazo mencionado en el artículo anterior en los siguientes supuestos:

I. Fallecimiento de un familiar de primer grado en un plazo no superior a 72 horas previas a la fecha del examen.
II. Ingreso hospitalario del estudiante, de un familiar de primer grado de consanguineidad en línea recta (padres e hijos) o del cónyuge, por razón de urgencia médica.

III. Cualquier otra causa de fuerza mayor debidamente acreditada y aceptada por la Coordinación del título.

Artículo 44.- El envío de la solicitud no implica la aceptación automática por parte de UNIR México que, en todo caso, comunicará la aceptación o denegación al estudiante.

Artículo 45.- Los estudiantes a los que se acepte la solicitud de cambio de fechas tendrán que realizar el examen en la fecha y en el horario fijado por UNIR México.

Artículo 46.- No se aceptarán cambios de fecha de examen por incidencias técnicas que no se hayan notificado a UNIR México durante el examen. Tampoco en el supuesto contemplado en el art. 15.2.

Capítulo V. Sistema de calificación

Artículo 47.- La calificación final corresponderá a la media ponderada de las calificaciones de la evaluación continua y la del examen, en la proporción establecida para cada programa.

Artículo 48.- En los programas de Licenciatura y Postgrado, como regla general, la nota final se calcula teniendo en cuenta que la nota del examen equivale al 30% de la nota final, y la evaluación continua equivale al 70%, salvo que el Plan y Programa disponga otra proporción, en cuyo caso, aplicará lo dispuesto en este.

Artículo 49.- La mínima aprobatoria en Licenciatura es de 6 y en Maestría o Especialización 7.

Artículo 50.- En caso de que un estudiante, independientemente del nivel educativo que curse, no se presente a examen, se anotarán en las actas correspondientes la calificación No Presentó (NP).

Capítulo VI. Actas

Artículo 51.- La calificación final se asentará en las actas oficiales respectivas y se expresará con un solo dígito.

A tales efectos, para el redondeo de la nota se seguirá el siguiente criterio:

Licenciaturas:

Calificación asignatura	Calificación Acta	Calificación
-	No Presentó (NP)	No Presentó
0-5.4	5	Cinco
5.5-6.4	6	Seis
6.5-7.4	7	Siete
7.5-8.4	8	Ocho
8.5-9.4	9	Nueve
9.5-10	10	Diez

Posgrados:

Calificación asignatura	Calificación Acta	Calificación
-	No Presentó (NP)	No Presentó
0-6.4	5	Cinco
6.5-7.4	7	Siete
7.5-8.4	8	Ocho
8.5-9.4	9	Nueve
9.5-10	10	Diez

Artículo 52.- Finalizado el plazo de revisión de exámenes el profesor publicará las calificaciones en el campus virtual que aparecerán en el expediente del estudiante, y generará el acta correspondiente que enviará firmada a Servicios Escolares.

Artículo 53.- Una vez cerrada el acta solo será posible modificar mediante la entrega de la diligencia correspondiente firmada por el profesor. La tramitación corresponderá al Servicios Escolares que se ocupará de trasladarlo al expediente del estudiante.

Artículo 54.- La modificación del acta puede consistir:

a. En la alteración de la calificación de la asignatura.
b. En la inclusión o exclusión de estudiantes del acta.
c. En la corrección de datos de los estudiantes que no sean la calificación (diligencia administrativa). En este caso, las diligencias las firmará el responsable de Servicios Escolares.

Artículo 55.- Cuando se detecten errores en las actas un año después del cierre del acta solo podrán subsanarse con la autorización del Secretario General de la Universidad que será el responsable de firmar la diligencia correspondiente previa comprobación de los documentos que evidencien el error. Esto no aplicará para las modificaciones del apartado c) del artículo anterior.

En ningún caso se admitirán modificaciones de calificaciones transcurridos dos años desde la realización del examen.

Capítulo VII. Expediente académico

Artículo 56.- El promedio general será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

Artículo 57.- Mención Honorifica. Se distinguirá con Mención Honorifica a los estudiantes por su alto rendimiento académico cuando:

I. Hayan egresado con un promedio general de aprovechamiento igual o mayor a 9 (nueve).
II. Todas las asignaturas se hayan superado en primera matrícula.
III. No hayan incurrido en ningún tipo de baja o aplazamiento durante los estudios desde su primera inscripción.
IV. En el caso de Tesis, que el jurado la otorgue por unanimidad.

La obtención de tal mención quedará reflejada en el título y en el expediente académico del estudiante.

Transitorios

Primero.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo.- **Protección de la privacidad y de los datos personales de los alumnos.** Todas las gestiones relativas a evaluaciones, calificaciones, revisiones, reclamaciones y fechas de exámenes y sus cambios se tratarán exclusiva y personalmente con los alumnos.

Modificaciones

	Cambios respecto a la versión anterior	Aprobación	En Vigor
Aprobación (V.1.0)		25/07/2019	26/07/2019
Corrección de errores (V.1.1)			23/10/2019
Modificación		08/06/2022	08/06/2022